

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**

**Adjudicacion Simplificada Nro. 12-2022-MDSA-OEC (1ra. Convocatoria)**

**CONTRATACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS SEGÚN EE.TT.**



**BASES**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA  
N° 12-2022 -MDSA-OEC  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN PRODUCTOS VETERINARIOS PARA SANIDAD ANIMAL EN VACUNOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA EN LAS COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RIO RAMIS, DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI N° 2482380.**

**SAN ANTON, DICIEMBRE DEL 2022.**



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



**1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



**Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*



**Advertencia**

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**  
RUC N° : **RUC N° 20193989439**  
Domicilio legal : **AV. TUPAC AMARU NRO. 380 – SAN ANTON**  
Teléfono/Fax: : **959795307**  
Correo electrónico: : **contratacionesmunisanaton@hotmail.com**

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Bienes Consistentes en Productos Veterinarios para Sanidad Animal en Vacunos Según Especificaciones Técnicas, para el Proyecto: Mejoramiento de la Cadena Productiva Láctea en las Comunidades de la Cuenca del Rio Ramis, del Distrito de San Antón, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno. CUI N° 2482380.

CANT.	U. M.	DESCRIPCIÓN
04	UNIDAD	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA MENOR X 9 PIEZAS
08	UNIDAD	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 22 G X 1 1/2 in - caja x 100 unid
08	UNIDAD	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 20 G X 1/2 in - caja x 100 unid
08	UNIDAD	ALGODÓN HIDRÓFILO X 1 kg
08	UNIDAD	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21 G X 1 in caja x 100 unid
08	UNIDAD	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 20 G X 1 1/2 in - caja x 100 unid
16	UNIDAD	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g/100 mL SOL 20 mL
08	UNIDAD	PRAZICUANTEL x 1000 ml.
04	UNIDAD	NARICERA CROMADA PARA BOVINOS - mocheta
04	UNIDAD	CÁNULA DE DOSIFICACIÓN ORAL PARA GANADO VACUNO
04	UNIDAD	ESTETOSCOPIO DE USO VETERINARIO
04	UNIDAD	TERMOMETRO PARA USO VETERINARIO DIGITAL
02	UNIDAD	DOSIFICADOR TIPO PISTOLA 50 mL PARA USO VETERINARIO
16	UNIDAD	GENTAMICINA SULFATO 10 g/100 mL INY 100 mL
08	UNIDAD	PENICILINA G PROCAINICA + DIHIDROESTREPTOMICINA SULFATO 200 000 UI + 250 000 UI INY 250 mL
200	UNIDAD	ALBENDAZOL 10 g/100 mL SUS ORAL 1 L
70	UNIDAD	IVERMECTINA 1.2 g/100 mL SOL INY x 100 mL
280	UNIDAD	CLOSANTEL + SELENIO 12 g + 5 mg SOL ORAL 1 L
160	UNIDAD	ABAMECTINA 5 mg SOL 1 L
32	UNIDAD	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) + MINERALES (FOSFORO, SELENIO Y ZINC) INY 250 mL (USO VETERINARIO)
08	UNIDAD	AMINOÁCIDOS + MINERALES + VITAMINAS INY 250 mL (USO VETERINARIO)
32	UNIDAD	ATROPINA SULFATO 3 mg/mL INY 50 mL
08	UNIDAD	OXITETRACICLINA + KETOPROFENO 200 mg + 30 mg/mL INY 100 mL
30	UNIDAD	YODO ELEMENTAL 24 g + YODO COMBINADO 6 g SOL 1 L
16	UNIDAD	DICLOFENACO 50 mg/mL INY 100 mL
04	UNIDAD	MOCHILA DE LONA PARA ARTICULOS DE PRIMEROS AUXILIOS

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL **Nro. 061-2022-MDSA-GM** el **02 de diciembre del 2022**.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.



**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

NO CORRESPONDE

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

En el Presente Procedimiento de Selección no se aplicará la Distribución de la Buena Pro

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CUATRO DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA NOTIFICACION CON LA ORDEN DE COMPRA en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES). En caja de la entidad, ubicado en la Plaza de Armas de la Localidad de San Antón.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.11. BASE LEGAL**

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.  
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>7</sup> (**Anexo N° 11**).  
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>8</sup>.  
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- k) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en la oficina de Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Plaza de Armas de la Localidad de San Antón, tambien lo podrá presentar a la entidad a Traves del correo contratacionesmunisanaton@hotmail.com, en caso de solicitar subsanacion tambien se podra realizar por este medio.

#### **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área del Almacen a través de la Guia de Remision.
- Informe del funcionario responsable de la recepción de los bienes, emitiendo la conformidad de la entrega del bien. del Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto y Subgerencia de Desarrollo Economico de la MDSA.
- Comprobante de pago.



**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>CANT.</b>	<b>U. M.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
04	UNIDAD	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA MENOR X 9 PIEZAS
08	UNIDAD	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE Nº 22 G X 1 1/2 in - caja x 100 unid
08	UNIDAD	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE Nº 20 G X 1/2 in - caja x 100 unid
08	UNIDAD	ALGODÓN HIDRÓFILO X 1 kg
08	UNIDAD	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21 G X 1 in caja x 100 unid
08	UNIDAD	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 20 G X 1 1/2 in - caja x 100 unid
16	UNIDAD	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 g/100 mL SOL 20 mL
08	UNIDAD	PRAZICUANTEL x 1000 ml.
04	UNIDAD	NARICERA CROMADA PARA BOVINOS - mocheta
04	UNIDAD	CÁNULA DE DOSIFICACIÓN ORAL PARA GANADO VACUNO
04	UNIDAD	ESTETOSCOPIO DE USO VETERINARIO
04	UNIDAD	TERMOMETRO PARA USO VETERINARIO DIGITAL
02	UNIDAD	DOSIFICADOR TIPO PISTOLA 50 mL PARA USO VETERINARIO
16	UNIDAD	GENTAMICINA SULFATO 10 g/100 mL INY 100 mL
08	UNIDAD	PENICILINA G PROCAINICA + DIHIDROESTREPTOMICINA SULFATO 200 000 UI + 250 000 UI INY 250 mL
200	UNIDAD	ALBENDAZOL 10 g/100 mL SUS ORAL 1 L
70	UNIDAD	IVERMECTINA 1.2 g/100 mL SOL INY x 100 mL
280	UNIDAD	CLOSANTEL + SELENIO 12 g + 5 mg SOL ORAL 1 L
160	UNIDAD	ABAMECTINA 5 mg SOL 1 L
32	UNIDAD	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) + MINERALES (FOSFORO, SELENIO Y ZINC) INY 250 mL (USO VETERINARIO)
08	UNIDAD	AMINOÁCIDOS + MINERALES + VITAMINAS INY 250 mL (USO VETERINARIO)
32	UNIDAD	ATROPINA SULFATO 3 mg/mL INY 50 mL
08	UNIDAD	OXITETRACICLINA + KETOPROFENO 200 mg + 30 mg/mL INY 100 mL
30	UNIDAD	YODO ELEMENTAL 24 g + YODO COMBINADO 6 g SOL 1 L
16	UNIDAD	DICLOFENACO 50 mg/mL INY 100 mL
04	UNIDAD	MOCHILA DE LONA PARA ARTICULOS DE PRIMEROS AUXILIOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PRODUCTOS DE USO VETERINARIOS**

**1. DATOS GENERALES DE LA OBRA.**

- **NOMBRE DE LA OBRA:** “Mejoramiento de la Cadena Productiva Láctea, en las Comunidades de la Cuenca del Río Ramis, distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno”.
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa.
- **UBICACIÓN:**
  - **Región** : Puno
  - **Provincia** : Azángaro
  - **Distrito** : San Antón

**2. FINALIDAD PUBLICA.**

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Meta 0075 - “Mejoramiento de la Cadena Productiva Láctea, en las Comunidades de la Cuenca del Río Ramis, distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno”, requiere la adquisición de PRODUCTOS VETERINARIOS, para el cumplimiento de actividades programadas en sanidad animal de acuerdo al expediente técnico aprobado, año 01 de ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Cadena Productiva Láctea, en las Comunidades de la Cuenca del Río Ramis, distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno”. Que se encuentra identificado en el Expediente Presupuestal en el presente ejercicio fiscal (año 01).

**3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION.**

La contratación de productos veterinarios, obedece a una necesidad de atender a los agricultores pecuarios, para el control y prevención sanitaria de sus hatos de bovino donde se van a realizar el control, prevención y tratamiento sanitario del ganado vacuno, que ha sido considerado dentro del proyecto.

**4. OBJETIVO.**

Adquisición de productos de uso veterinario para cumplimiento de actividad 2.7. Asistencia técnica en campañas de sanidad animal, con productos veterinarios múltiples, para el control, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, parasitarias, fisiológicas y metabólicas, en el ámbito de ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Cadena Productiva Láctea, en las Comunidades de la Cuenca del Río Ramis, distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

**5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

- **CARACTERISTICA TECNICAS DE LOS PRODUCTOS VETERINARIOS.**

**5.1. SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA MENOR x 09 PIEZAS**

- 1 mango bisturi N° 4
- 1 mango bisturi N° 3
- 1 sonda acanalada 140 mm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
INC. MACARIO RAMÍREZ CALLATA  
CIP N° 17733  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILFOR HUMANA APAZA  
Reg. CIP. 17733  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



- 1 estilete
- 3 pinzas disección con diente 140 mm
- 2 pinzas disección sin diente 140 mm
- 1 porta aguja 140 mm
- 1 tijera mayo curva 140 mm
- 1 tijera mayo recta 140 mm

**5.2. LIDOCAINA AL 2% x 20 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Descripción** : Anestésico inyectable.  
**Acción** : Solución inyectable estable y estéril de clorhidrato de Lidocaína al 2% para anestesia de infiltración o bloqueo nervioso; anestesia epidural y anestesia de superficie.  
**Composición** : Lidocaína, clorhidrato 2 g. Excipientes c.s.p. 100 ml.  
**Indicaciones** : Para anestesia conductiva, bloqueo nervioso, anestesia de infiltración. Adaptable a intervenciones quirúrgicas, maniobras obstétricas, dolor clínico.  
**Contraindicaciones** : No exceder las dosis máximas recomendadas. Emplear el menor volumen posible. No inyectar endovenoso (aspirar). Inyectar muy lentamente. Controlar la respuesta individual.  
Deben administrarse con precaución y bajo control profesional para evitar lesiones medulares o decúbitos prolongados.  
**Dosificación:** Administrar por vía subcutánea, intramuscular o epidural. Anestesia de infiltración o bloqueo nervioso: 2 a 50 ml según la extensión de la superficie a tratar y la respuesta buscada.  
Anestesia epidural: Grandes Animales:  
Posterior: 3 a 20 ml según talla.  
Anterior: 20 a 120 ml según talla.  
Estas dosis deben ser ajustadas por el profesional actuante de acuerdo con la respuesta individual

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRALES GALLATA  
C.I. N° 71679  
RESIDENTE DE PROYECTO

**5.3. SULFATO DE ATROPINA 2% x 50 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Composición** : Sulfato de atropina 2 mg/ml (2%)  
**Indicaciones** : Anticolinérgico, antiespasmódico. Indicado particularmente como tratamiento en las intoxicaciones por plaguicidas del grupo de los organofosforados, barbitúricos, colinérgicos; como antiespasmódico y en la premedicación anestésica. Indicada para el tratamiento de los reflejos que producen bradicardia intraoperatoria; como medicación pre-operatoria por sus propiedades antisialogogas y sedativas; como antiespasmódico para aliviar el piloroespasmo, la hipertonicidad del intestino delgado, la hipermotilidad del intestino grueso (colon) e hipertonicidad del músculo uterino.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOB GUANCA APAZA  
Reg. CIP 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**Especies animales a las que se destina:** Bovinos, ovinos, suinos, equinos, caninos y felinos.

**Vía de administración:** Por inyección subcutánea, intramuscular e intravenosa.

**Dosis:** \* 0,02 a 0,2 mg por kg. de peso.

En intoxicaciones por organofosforados o parasimpaticomiméticos puede ser hasta 0,5 mg/kg., recomendándose en estos casos administrar un cuarto de la misma por vía IV y el resto por vía S/C o I/M.

Bovinos y Equinos: 0,03 a 0,06 mg /Kg., equivalentes a: 0,01 a 0,02 ml de producto por Kg de peso vivo. Puede repetirse la dosis 3 o 4 veces a intervalos de 4 a 6 hrs., quedando esto a criterio del profesional actuante, acorde a la remisión de síntomas.

**Precauciones:** No administrar a animales con hipersensibilidad a la droga; estenosis pilórica; glaucoma. Evitar el contacto directo del producto con los ojos. Al administrar conjuntamente con otras drogas que poseen actividad anticolinérgica se acentúa su efecto.

**5.4. OXITETRACICLINA + KETOPROFENO x 100 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Formulación** : Oxitetraciclina dihidrato 200 mg,  
Ketoprofeno 30 mg,  
Vehículo de larga acción c.s.p. 1 mL

**Indicaciones** : Para el tratamiento de todos los procesos infecciosos que cursen con reacción inflamatoria, dolorosa y febril. Infecciones sistémicas y locales, bronconeumonías, mastitis, enteritis bacterianas, artritis, osteoartritis, infecciones del tracto urinario, prostatitis, pododermatitis, queratoconjuntivitis, entre otras. Infecciones inespecíficas y bacterianas secundarias a enfermedades víricas.

**Dosis y Administración:** 1 mL/10 kg de p.v., en casos especiales puede requerirse una segunda aplicación 48 horas después. Aplicar vía subcutánea o intramuscular profunda.

**Presentación Comercial:** Frasco x 100 mL,

**5.5. DICLOFENACO SODICO x 100 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Composición** : Cada 100 ml contiene  
Diclofenac sódico 50 mg/ml.  
Excipientes c.s.p. 100,0 ml

**Indicaciones** : Antiinflamatorio, analgésico y antipirético no esteroideo.  
Indicado para el tratamiento o la prevención de procesos inflamatorios, dolorosos agudos y crónicos, como artritis, artrosis, osteoartritis, procesos osteoarticulares, musculoesqueléticos, síndrome ciático; para la prevención de inflamaciones postoperatorias, enfermedad articular degenerativa, shock endotóxico, etc.

**Especies animales a las que se destina:** Equinos, bovinos, porcinos, caninos y felinos.

**Período de carencia:** Tiempo de espera para faena después del último tratamiento: bovinos 6 días, porcinos 5 días y equinos 8 días.

**Vía de administración y dosificación:** Parenteral, por vía intramuscular; en caso de urgencia, se recomienda la vía intravenosa. Según criterio del profesional actuante, dosis entre 0,4 a 1 ml del producto cada 10 kg de p.v. por día (equivalente a 1 – 2,5 mg/ kg p.v. de Diclofenac), por 3 a 5 días.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRANTES CALLATA  
CIP N° 7679  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOR JUANCA APAZA  
Reg. CIP N° 47336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**5.6. PENICILINA G PROCAINICA + DIHIDRO ESTREPTOMICINA SULFATO x 250 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

<b>Descripción</b>	: Antibiótico de amplio espectro, analgésico, antitérmico.
<b>Acción</b>	: Asociación antibiótica sinérgica de amplio espectro bactericida.
<b>Composición</b>	: Penicilina G sódica 2.500.000 U.I. Penicilina G procaínica 1.250.000 U.I. Penicilina G benzatínica 1.250.000 U.I. Estreptomicina, sulfato 2 g. Sodio anhidro, citrato 0.004 g. Dipirona 1 g. Lidocaína, clorhidrato 0,06 g. Excipientes c.s.p. 25 ml.

**Indicaciones** : Para el tratamiento de infecciones provocadas por gérmenes sensibles a la penicilina y/o a la estreptomicina: Neumonías, bronconeumonías, nefritis, pielonefritis, cistitis, metritis, mastitis, septicemias, absesos, tétanos, leptospirosis, infecciones asociadas a virosis.

**Contraindicaciones:** En animales con antecedentes de hipersensibilidad a sus componentes.

Insuficiencia renal avanzada, hepatopatías, cardiopatías. No usar en felinos.

**Restricciones de uso:** No sacrificar animales para consumo humano hasta haber transcurrido 30 días del último tratamiento. No destinar a consumo o industria la leche proveniente de animales tratados hasta haber transcurrido 12 días del último tratamiento.

**Dosificación:** Administrar por vía intramuscular profunda 10.000 a 20.000 U.I. de penicilina por kg según la gravedad de la afección. Esta dosis puede repetirse a las 24-48 horas, según criterio profesional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRALES CALLATA  
C.I.N. N° 7579  
RESIDENTE DE PROYECTO

**5.7. GENTAMICINA SULFATO x 100 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Ingrediente Activo** : Sulfato de gentamicina equivalente a gentamicina base  
10g/100 ml

Vehículo c.b.p. 1 ml.

**Descripción** : Es una solución acuosa, estéril lista para usarse

**Vía de Administración** : Intramuscular. Intrauterina, Intramamaria, oral, subcutánea

**Preparación** : Frasco de vidrio ámbar

**Dosis Recomendada** : De 4 a 8 mg por cada kg de peso corporal o 1 ml por cada 20 kg de peso corporal, Intramuscular por 3 a 5 días **POR VÍA INTRAUTERINA:** Emplear diluciones 2 ml de producto en 80 ml de Suero Salino Fisiológico. **EN MASTITIS:** Administrar por infusión intramamaria. Mezclar 2.5. ml de producto con 17.5 ml de suero salino fisiológico estéril. Utilizando una cánula adecuada y estéril introducirla en el cuarto afectado.

**Indicaciones:** GENTAMICINA SULFATO, está indicado para infecciones producidas por gérmenes sensibles a la gentamicina. Es un antibiótico de acción bactericida de amplio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOR HUANCA APAZA  
Reg. C.I.R. 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



espectro para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias Gram positivas y Gram negativas.

**Advertencias:** No use este producto 14 días antes del sacrificio de los animales destinados al consumo humano. No utilizar para consumo la leche procedente de animales tratados con este producto hasta 4 días después de la última aplicación.

**Especies:** Bovinos (productores de carne y de leche), equinos, porcinos, ovinos, caprinos, etc.

**Forma farmacéutica:** Solución inyectable.

**5.8. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) + MINERALES (FOSFORO, SELENIO Y ZINC) x 250 ml. (CALFON).**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Contenido suplementario** : Cloruro de calcio 0,014 g, Vitamina A 0,150 g, Vitamina E 0,750 g, Edetato de Cobre y Zinc 22,500 mL, Selenito de Sodio 0,006 g, D-L Metionina 1,500 g, Fosfato Diácido de Potasio 0,200 g, Excipientes c.s.p. 100,000 mL.

**Concentración iónica** : Calcio: 5 mg/ 100 ml, Cobre: 0,5 g / 100 ml, Zinc: 1 g / 100 ml.

Selenio: 2,7mg/ 100 ml, Fósforo: 45mg/100ml.

**Acción:** Suplemento nutricional inyectable, compuesto por un núcleo vitamínico-mineral especialmente indicado para optimizar y equilibrar el metabolismo general del animal, en estados carenciales o de subnutrición en relación a las deficiencias solas o combinadas de Calcio, Selenio, Fósforo, Cobre, Zinc, Potasio, Vitamina E, A y Metionina, elementos esenciales en la activación metabólica enzimática.

**Indicaciones:** El tratamiento de las mencionadas carencias mejora el aspecto general del animal, el desarrollo de la masa muscular y ósea, aumento de parámetros productivos como el crecimiento, ganancia de peso diaria y producción láctea, el estado del pelo (descolorido, sin brillo, reseco, frágil). Colabora en la recuperación del estado de animales subnutridos o convalecientes de enfermedades infecciosas o parasitarias. Para animales expuestos a condiciones desfavorables (estrés climático, hacinamiento, transporte, vacunación, castraciones), que provoquen en el organismo una disminución de las reservas corporales de vitaminas y minerales. Trastornos en la reproducción (celos silentes, anestro nutricional), asociadas a carencias de Fósforo, Cobre, Zinc y Selenio. Patologías en pezuñas, queratoconjuntivitis, ceguera nocturna y enfermedad del músculo blanco.

**Contraindicaciones y advertencias:** No aplicar en animales debilitados, enfermos o que recientemente recibieran tratamientos a base de Cobre (determinar la concentración en sangre por el método ceruloplasmina oxidasa). Evitar actividades estresantes dentro de las 48 horas subsiguientes a la aplicación. En terneros menores de 6 meses se recomienda realizar una determinación previa de cobre plasmático.

Respetar la dosis indicada en el ganado ovino, debido a la sensibilidad especial que posee esta especie al cobre. Las dosis y advertencias sugeridas en todos los casos quedan a consideración del médico veterinario actuante. Conservar entre 4 y 30 grados centígrados. Venta bajo receta. Mantener fuera del alcance de los niños.

**5.9. COMPLEJO B12 (AMINOACIDOS + MINERALES + VITAMINAS) x 250 ml.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRALES CALLATA  
CIP N° 7679  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOR JUANCA APAZA  
Reg. CIP 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Descripción** : Es un estimulante metabólico con fósforo orgánico.
- Composición** : Butaphosfan 10.00 g.  
Vitamina B12. 0.005 g  
Excipientes 100,00 ml.
- Indicación** : Animales sanos:  
En los reproductores machos para mejorar su eficiencia genética.  
En las vacas lecheras sometidas al esfuerzo intenso de la lactancia.  
Para preparar animales para exposiciones.  
Para mejorar el estado general y el rendimiento.  
Para fomentar el crecimiento de animales jóvenes.  
Trastornos metabólicos generales:  
Esterilidad.  
Deficiencias sexuales.  
Deficiente desarrollo.  
Retención de placenta.  
Estados de decaimiento general, por ej. inapetencia y agotamiento muscular.  
Trastorno metabólico general de los bovinos en época de sequía caracterizados por indigestión crónica, desnutrición, baja producción láctea, fenómenos nerviosos, etc.  
Enfermedades agudas y crónicas: Anemias, Fracturas.  
En la calcioterapia como auxiliar: Paresia del parto. Convalecencia de todas las enfermedades. Debilidad vital y enfermedades de los recién nacidos.  
Intoxicación (como coadyuvante) y Trastornos del desarrollo de los animales.
- Dosis** : Se administra vía subcutánea, intramuscular o endovenosa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRIENTE CALLATA  
CIP. N° 14738  
RESIDENTE DE PROYECTO

**5.10. ABAMECTINA/FINIPRONIL x 1L.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Solución externa** : Endectoparasitica.
- Composición** : Cada 100 ml contiene:  
Fipronil 1 g  
Abamectina 0.5 g  
Aceite de Neem 2 g  
Vehículo c.s.p. 100 ml
- Descripción** : Ectoparasitica y endoparasitica de efectividad contra garrapatas, piojos, larvas de moscas, moscas, ácaros de la sarna, nemátodos gastrointestinales y nemátodos pulmonares.
- Indicaciones de uso** : Para el tratamiento y control de parásitos externos e internos, su acción va dirigida contra Garrapatas: Boophilus microplus (garrapata común del bovino). Moscas: Haematobia irritans (mosca de los cuernos), Melophagus ovinus (falsa garrapata). Larvas de moscas: Dermatobia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDORE MUJICA APAZA  
Reg. N° 14738  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



hominis (tupe, nuche, gusano del cuerno), *Cochliomyia hominivorax* (gusanera o miasis cutánea), *Hypoderma* spp. Piojos chupadores: *Linognathus vituli*, *Haematopinus eurytenuis*, *Solenoptes capillatus*. Piojos masticadores: *Damalinea bovis*. Ácaro de la sarna: *Sarcoptes scabiei* var. *Bovis*, *Chorioptes bovis*. Nemátodos gastrointestinales: *Ostertagia* spp., *Haemonchus placei*, *Trichostrongylus* spp., *Nematodirus* spp., *Oesophagostomum* spp., *Strongyloides papillosus*, *Trichuris* spp. Nemátodos pulmonares: *Dictyocaulus* spp.

**Administración y dosis:** Vía de administración tópica para aplicación Pour On, en el dorso de los animales desde la cruz hasta la base de la cola a una dosis de 1 mg/kg de peso vivo de Fipronil y 200 mcg/kg de abamectina o su equivalente a un volumen total de 1 ml/10 kg de peso vivo.

Se recomienda repetir el tratamiento cada 40 días o según el criterio del médico veterinario. El tratamiento puede variar dependiendo de la severidad de la infestación, las características ambientales o las condiciones de manejo.

**Especies de destino:** Bovinos, ovinos y caprinos.

**Contraindicaciones** : No aplicar por otra vía, uso estrictamente externo.  
No aplicar en áreas de la línea dorsal cubiertas con lodo o estiércol.  
No exponer los animales a precipitaciones dentro de las 2 horas después de la aplicación.  
No usar en vacas lecheras en lactación, ni en vacas gestantes 3 meses antes del parto.

**Precauciones** : No almacenar en casa de habitación.  
Conservar protegido de la luz solar.  
Manténgase alejado de alimentos.  
Se recomienda el uso de guantes durante su aplicación.  
En caso de contacto con la piel y mucosas del cuerpo humano, lavar el área afectada con abundante agua y jabón.  
Destruyase este envase después del uso del producto.  
En caso de intoxicación consulte a su médico y entréguele esta etiqueta.

**5.11. ALBENDAZOLE AL 10% X 1L.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Suspensión** : Oral

**Composición** : Oxiclozanida 15 g.  
Excipientes c.s.p 100 ml.

**Indicaciones** : Está indicado en bovinos, ovinos y caprinos para el tratamiento y control de los estadios adultos de *Fasciola hepática* y *Paramphistomun* sp. No se requiere ninguna consideración dietética especial en los animales tratados con este fármaco.

**Dosis** : Bovinos: 1 ml/15 Kg de p.v. Ovinos y caprinos: 1 ml/10 kg de p.v.  
Período de Retiro: Carne: 28 días y Leche: 6 días.

**Vidas Administración** : Oral,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRALES CALLATA  
CIP N° 1678  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOY JUANCA APAZA  
Reg. CP 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**Presentaciones** : Frasco x 1 Litro.

**5.12. CLOSANTEL + SELENIO.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Descripción** : Es un antiparasitario de acción sistémica con efecto prolongado.

**Composición** : Cada 100 mL de PROSANTEL® Se contiene:

- Closantel 12 g.
- Selenio 5 mg.
- Vehículo c.s.p. 100 MI

**Indicaciones** : Se está indicado para el tratamiento y control de Fasciola hepática o dístoma (alicuya, saguaype, duela del hígado, jallo, jallo callutaca) y nemátodos gastrointestinales hematófagos. Su rango de acción elimina también Fasciola gigantea, ectoparásitos como Oestrus ovis, ácaros causantes de la sarna, dermatobia, garrapatas, entre otros. La acción del selenio reduce el periodo de recuperación de los animales debilitados por los parásitos

**Especie del destino** : Bovino, camélidos sudamericanos, ovino y caprino.

**Contraindicaciones** : No administrar en vacas cuya leche esté destinada a consumo humano.

**Precauciones de uso** : Mantener el producto en el envase original y debidamente cerrado.

**Precauciones específicas que debe tomar la persona que administre el medicamento veterinario a los animales.** Emplear las normas de seguridad industrial (Uso de anteojos, mascarilla, guantes, etc.). Evitar contacto directo del producto con las vías respiratorias del operario, ojos y piel. Si se produce contacto accidental con los ojos o piel, lavar inmediatamente con abundante agua. Lavarse las manos, la cara y cualquier parte de la piel expuesta luego de la manipulación. No comer, beber o fumar durante la manipulación del producto. No ingerir o inhalar el producto. En caso de intoxicación, aplicar tratamiento sintomático. Evitar la dispersión del producto en el medio ambiente.

**Vías de administración** : Administración vía oral.

**Dosis** : Administrar a razón de 1 ml/10 kg de peso vivo.

**Presentación comercial** : Frascos de 1 litro.

**Contra parásitos externos:** Administrar a razón de 1,5 ml/10 kg de peso vivo. Para el caso de sarna repetir el tratamiento 7 a 10 días después de la primera administración.

**Sobre dosis** : Alto margen de seguridad.

**Periodo de retiro** : Carne: 30 días.

**Mecanismo de acción** : Closantel pertenece a la familia de las salicilanilidas. Afecta la formación de la principal fuente de energía para los microorganismos (ATP). Su efecto consiste en el desacople de la fosforilación oxidativa a nivel mitocondrial. La actividad de la ATPasa es estimulada por el closantel, desacoplando la oxidación e interfiriendo en la fosforilación y el transporte de electrones, lo cual provoca grandes cambios en el metabolismo energético de los parásitos, impidiéndoles realizar sus funciones vitales, promoviendo así su muerte. Además, el closantel tiene un efecto anticolinesterásico, afectando la transmisión nerviosa del parásito. El Selenio es un componente de la enzima glutatión peroxidasa quien participa en la protección del tejido frente al daño oxidativo, promoviendo así su función antioxidante. Asimismo, tiene participación mejoradora sobre la función inmunitaria, reproductiva y hepática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRALES SCALLATA  
RESIDENTE DEL PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOOR JUANCA APAZA  
Reg. CIP 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**Precauciones de almacenamiento:** Debe ser almacenado en un lugar fresco y seco, a una temperatura controlada entre 15° - 30°C, protegidos de la luz UV y humedad. Mantener fuera del alcance de los niños y animales domésticos.

**PRAZICUANTEL x 1000 ml.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Composición** : Praziquantel 10 %, Albendazol micronizado 10 %  
Antiparasitario de amplio espectro y potente acción con cobalto.
- Indicaciones de uso** : Para el control y tratamiento de tenias (*Echinococcus granulosus*, tenia spp y *dipylidium caninum*) y nematodos (*toxocara canis*, *toxascaris leonina*, *ancylostoma caninum*, *uncinaria stenocephata* y *trichuris vulpis*) en el perro.
- Especie de destino** : Perros mayores de 35 kg.
- Vía de aplicación** : Oral.
- Cantidad** : 08 litros
- Presentación** : Frascos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. MACARIO BARRALES SALLATA  
CIP. N° 79679  
PRESIDENTE DE PROYECTO

**5.13. IVERMECTINA al 1.2%X 100ML.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Solución inyectable** : Endectocida
- Formulación** : Ivermectina 1.2 g/100 mg. Excipientes c.s.p. 1ml.
- Indicaciones** : Tratamiento y control de parásitos internos (nematodos gastrointestinales, pulmonares y renales), y externos (larvas causantes de miasis, piojos chupadores y masticadores, ácaros, garrapatas, mosca de los cuernos y gusano de la nariz: *Oestrus ovis*).
- Dosis y administración** : Bovinos, camélidos, ovinos, caprinos y caninos: 1 mL/50 kg de p.v.; porcinos: 1 mL/33 kg de p.v. Aplicar vía subcutánea.
- Presentación comercial** : Frasco x 100 ml.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDORE HUANCA APAZA  
Reg. CIP. 147338  
SUPERVISOR

**5.14. YODO ELEMENTAL 24g + YODO COMBINADO 6g x 1 L.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

Es un poderoso desinfectante y cicatrizante antifungico de amplio uso en la industria veterinaria. Actúa como antiinfeccioso de uso topocal, aplicado en la piel antes de la aplicación de inyecciones o incisiones quirúrgicas. Se desempeña además como desinfectante combinándolo en la limpieza de establos, porquerizos e instalaciones en general.

**administración y dosis** : Es de uso externo y topocal. Se utiliza en todo tipo de ganado según las indicaciones del profesional veterinario de su confianza.

**Presentación** : Frascos x 1000 ml.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**Presentación** : Frascos x 1000 ml.

**5.16. ALGODÓN HIDROFILICA x 1Kgr.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Línea** : Algodón  
**Modelo** : 1000 gr.  
**Unidades por envase** : 1  
**Peso neto** : 1 kg.  
**Formato del algodón** : Rollo  
**Descripción** : Algodón hidrófilo blanco, libre de impurezas, no estéril absorbente y de alta consistencia.

**5.17. JERINGAS DESECHABLES DE 10ml x 100 und.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Unidades por envase** : 100.  
**Otras características.**  
**Es descartable** : Si.  
**Tipo de uso** : Medico.  
**Incluye aguja** : Si.  
**Descripción** : Jeringa estéril 10 ml con aguja 21g x 1" presentación: caja x 100 unid.

**5.18. JERINGAS DESECHABLES DE 20ml x 100 und.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Presentación** : Caja x 100 unidades  
**Características** : Aguja de acero inoxidable (20g 1 ½").  
Desechable, No tóxico  
Libre de pirógenos, Hipoalérgico.

Las jeringas estériles con aguja, hecho con material no tóxico, con sistema Luer Lock (ajuste entre la jeringa y la aguja), contiene un émbolo de seguridad y aguja de acero inoxidable de 20g 1 ½", de un solo uso.

**5.19. AGUJAS HIPODERMICAS 20G x 1.5.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Aguja hipodérmica** : 20G x 1/2".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRALES CALLATA  
CIP N° 171879  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDORE MUJICA ARAZÁ  
Reg. CIP 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**Presentación** : Caja x 100 unidades  
**Descripción** : Agujas hipodérmicas para inyección y aspiración intravenosa, intramuscular, subcutánea e intrarterial Triple biseladas y siliconadas para brindar la máxima comodidad al momento de la inyección Fabricadas con acero inoxidable de grado quirúrgico

**5.20. AGUJAS HIPODERMICAS 22G x 1.1/2".**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Especificaciones Técnicas.**

- Agujas descartables hipodérmicas.
- Acero inoxidable.
- Punta afilada recta biselada.
- Base de plástico grado medico polipropileno.

**Caja** : Caja x 100 unidades.

**5.21. MOCHETAS O NARICERA CROMADA PARA BOVINOS**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Especificaciones técnicas.**

**Mocheta** : Utilizada en trabajos que requieren para inmovilizar la cabeza de los bovinos

**Material** : Acero niquelado.

**5.22. MOCHILA DE LONA PARA ARTICULOS DE PRIMEROS AUXILIOS.**

**Descripción** : Maletín de Emergencia  
**Medidas** : Largo 0.56 cm, ancho 0.34 cm, alto. 0.23 cm.  
**Compartimientos** : Con 4 compartimientos  
Con 5 bolsillos  
**Color** : Azul.

**5.23. PISTOLA DOSIFICADORA AUTOMATICA + PORONGO.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Dosificadora automática:** :  
Sustituye a la cánula y permite utilizar agujas.  
Mango metálico y cilindro de plástico transparente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. MACARIO BARRIENTES CALLATA  
C.I.N. N° 7579  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
ING. L. WILDOF JUANCA AP.  
Reg. Of. N° 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



Graduado de 5 ml hasta 30 ml.

**5.24. ESTETOSCOPIO DE USO VETERINARIO.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

- Descripción** : El estetoscopio de gran alcance para cardiología y neumología desarrollado para obtener precisión y claridad acústica, ofrece un sonido claro y nítido que ayuda a mejorar sus capacidades de auscultación.
- Específicamente diseñado** : Para acentuar sonidos importantes, y permitirle escuchar los ruidos cardíacos, pulmonares y vasculares sin utilizar técnicas complejas de presión variable.
- El dispositivo** : Está equipado con un tubo de doble orificio, lo que crea dos canales de sonido ininterrumpidos y funciona con piezas de latón cromado con peso óptimo para transmitir una gran variedad de sonidos físicos, ofrece un sonido claro y nítido que ayuda a mejorar sus capacidades de auscultación.
- Características** : - Se encuentran disponibles cabezales triples giratorios (campana de latón, plano o corrugado) para el tórax.  
- Se encuentran disponibles piezas para el tórax de uso pediátrico.  
- Se encuentran disponibles cabezales dobles (campana y diafragma plano) para el tórax.  
- Binaurales giratorios y tapones de sellado intercambiables para mayor comodidad.  
- Longitud de 28 pulgadas para una mayor amplitud de movimiento.  
- Resorte binaural de triple hoja recubierto en poliuretano.  
- Sin látex.  
  
- Garantía de 10 años.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
  
ING. MACARIO BARRALES CALLATA  
CIP. N.º 7679  
RESIDENTE DE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
  
ING. L. WILCOY HUANCA APA  
Reg. Of. 14736  
SUPERVISOR

**5.25. CANULA PARA DOSIFICACION DE GANADO VACUNOS.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación: Diseñada para la aplicación de medicamentos en los animales, la cánula bucal también puede utilizarse para facilitar la alimentación.

**Tipo de Ganado** : Bovinos  
**Presentación** : Unidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN – AZÁNGARO - PUNO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



**5.26. TERMOMETRO DIGITAL.**

Cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

**Garantía** : 01 año.  
**Alto producto empacado** : 13.50 cm.  
**Ancho del producto empacado** : 1.8 cm.  
**Largo del producto empacado**: 4 cm.  
**Peso del producto empacado** : 0.036 kg.  
**Características** : Termómetro de punta rígida, libre de mercurio. Medición en 60 segundos de la temperatura corporal. Tipos de medición: vía oral, axilar o rectal, Memoria de la última lectura. Escala en °C. Alarma acústica de medición. Pantalla grande y de fácil lectura. Limpieza fácil y simple. No contiene mercurio. Incluye pilas y estuche para transportar.

- **NOTA:** Referente al ítem 5.12 en el expediente técnico data el producto de Triclabendazol + febendazole + cobalto 0.65g, empero no se va a requerir el producto en mención dado que, buena parte del ámbito de intervención es zona endémica en fasciola hepática teniendo conocimiento que se utilizaron productos de triclabendazol las que causaron resistencia al producto en mención; por consiguiente, **se hará el pedido de Closantel + selenio 12g +5g sol oral x 1L, por ser el producto más efectivo.**

**ETIQUETA.**

- Nombre del producto.
- Forma farmacéutica.
- Vía de administración o aplicación.
- Composición (principios activos / agente biológico y su concentración).
- Contenido neto.
- Nombre, país y dirección completa del titular del registro. En caso de fabricación a terceros, debe estar especificado (elaborado por.....para...) o la empresa registrante podrá consignar el número de habilitación del establecimiento elaborador. En el caso de productos importados, deberá expresar producto elaborado en "país elaborador"
- Número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, expresado en mm/aa (mes/año).
- Fecha de caducidad y su pictograma o leyenda una vez abierto el producto, cuando aplique.
- Condiciones de almacenamiento (temperatura, humedad, luminosidad, inflamabilidad, según proceda).
- Número certificado de uso y comercialización.
- Condición de venta o categorización
- La frase "Uso veterinario".
- Especies de destino y dosis, detallando cada una de ellas.
- El pictograma de la especie animal a que se destina (opcional).
- La frase "Lea el prospecto (inserto) antes de utilizar el producto", cuando lo contiene.
- Período de retiro (resguardo), cuando aplique.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA  
.....  
ING. MACARIO BARRALES CALLATA  
CIP N° 72879  
PRESIDENTE DEL PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA

.....  
ING. L. WILDOYR HUANCA APAZA  
Reg. CIP. 147336  
SUPERVISOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN – AZÁNGARO - PUNO**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
*Proyecto Cadena Productiva Láctea*



- q. La frase "Mantener fuera del alcance de los niños y animales domésticos", si el producto no contiene empaque secundario.
- r. Teléfono del centro nacional de intoxicaciones.
6. **CONDICIONES DE LOS BIENES**
- Los bienes ofrecidos obligatoriamente deben de cumplir con las especificaciones técnicas y demás características establecidas.
  - En caso de faltar alguna cantidad y/o tener defectos, el proveedor tiene un plazo (01) días calendario para subsanar a partir de la entrega del bien o material.
  - De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes de acuerdo a ley.
7. **PLAZO DE ENTREGA.**
- El plazo máximo de entrega de los bienes es hasta diez (4) días calendarios contados desde el día siguiente de la firma de contrato o partir de la orden de compra.
8. **GARANTIA DE LOS BIENES.**
- La garantía comercial del bien será de tres (03) meses, la misma que se computará desde el día siguiente de la conformidad otorgada por la entidad, la misma que cubrirá los defectos o averías, ajenas al uso normal o habitual de los bienes no detectables al momento que se otorgó la conformidad. El postor debe ser importador directo de las pajillas importadas arriba mencionada.
9. **LUGAR DE ENTREGA.**
- El lugar de entrega de los bienes será en el almacén central de la Municipalidad Distrital de San Antón – Azángaro – Puno.
10. **REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR.**
- Es requisito indispensable que, el proveedor deberá estar habilitado y no tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con el registro único de contribuyente (RUC)
  - Contar con R.N.P.
11. **ADELANTOS.**
- No aplica.
12. **FORMA DE PAGO.**
- La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de diez (07) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
13. **PENALIDADES APLICABLES.**
- Penalidades de mora, o caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA

ING. MACARIO BARRANTES CALLATA  
CIP. N° 70373  
PRESIDENTE DEL PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON  
AZÁNGARO - PUNO  
PROYECTO CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA

ING. L. WILDOR HUANCA APAZA  
Reg. CIP. 147336  
SUPERVISOR



*De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento “características técnicas” se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.*

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de diez mil con 00/100 soles (S/ 10,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: porongos de aluminio para acopio de leche o porongo de aluminio o porongo de aluminio anodizado u otro en donde en su denominación contenta la palabra porongo de aluminio.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del pre</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>



**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

**CONTRATACIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN PRODUCTOS VETERINARIOS PARA SANIDAD ANIMAL EN VACUNOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA LÁCTEA EN LAS COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RIO RAMIS, DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI N° 2482380**

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>13</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

<sup>13</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás



obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**

**Adjudicación Simplificada Nro. 12-2022-MDSA-OEC (1ra. Convocatoria)**

**CONTRATACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS SEGÚN EE.TT.**



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## **ANEXOS**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>19</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibídem.

<sup>20</sup> Ibídem.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**

**Adjudicación Simplificada Nro. 12-2022-MDSA-OEC (1ra. Convocatoria)**

**CONTRATACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS SEGÚN EE.TT.**



2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**ANEXO Nº 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

*Incluir o eliminar, según corresponda*



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**  
**Adjudicacion Simplificada Nro. 12-2022-MDSA-CS (1ra. Convocatoria)**  
**CONTRATACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS SEGÚN EE.TT.**



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2022 -MDSA-OEC-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*